

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO SEPTIEMBRE DE 2022 A AGOSTO DE 2023

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión de Seguimiento	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto SPEN	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de encargos de despacho	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
Lineamientos de Evaluación	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos

Locales Electorales.

MSPEN

Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I El 9 de mayo de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG124/2017**, por el que se designa a las y los servidores públicos que acreditaron de manera satisfactoria las etapas del proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional mediante Concurso Público Interno.
- II El 12 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG266/2017**, por el que se designa a las y los servidores públicos que acreditaron de manera satisfactoria las etapas del proceso de incorporación al servicio profesional electoral nacional, mediante concurso público.
- III El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo **INE/CG162/2020**, por el cual reformó el Estatuto SPEN.
- IV El 16 de diciembre del 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo **OPLEV/CG223/2020**, designó a las ganadoras para ocupar cargos y puestos vacantes del SPEN de este Organismo, derivado de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2020 del sistema OPLE, entrando en vigor el 1 de enero de 2021.
- V El 12 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo **OPLEV/CG092/2021**, designó a las personas aspirantes seleccionadas de la lista de reserva para ocupar cargos y puestos vacantes del SPEN del Sistema OPLE, derivado de la Segunda

Convocatoria del Concurso Público 2020.

- VI** El 31 de agosto de 2022, la Junta General mediante el Acuerdo **INE/JGE175/2022**, aprobaron las modificaciones a los Lineamientos de evaluación.
- VII** El 27 de marzo del 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo **OPLEV/CG037/2023**, designó a las ganadoras para ocupar cargos y puestos vacantes del SPEN de este Organismo, derivado del concurso público 2022-2023 del sistema OPLE, entrando en vigor el 1 de abril de 2023.
- VIII** El 12 de septiembre de 2023, mediante Circular **INE/ED/DESPEN/034/2023**, signada por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, otrora Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de la DESPEN, se notificó que la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto de 2023 se realizaría del 14 al 30 de septiembre de 2023.
- IX** El 22 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico, la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, remitió el oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1137/2023, en seguimiento a la circular INE/ED/DESPEN/034/2023, con la cual se informa que el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo mencionado se amplía al 16 de octubre del 2023.
- X** El 16 de octubre de 2023, mediante oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1317/2023, la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, informa que el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo mencionado se amplía al 23 de octubre

OPLEV/CG063/2024

de 2023.

- XI** El 13 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG195/2023**, aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas, de la Comisión de Seguimiento, quedando de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidencia	María de Lourdes Fernández Martínez.
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses y Maty Lezama Martínez
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

- XII** El 27 de febrero de 2024, a través del Oficio **INE/DESPEN/DPR/062/2024**, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización del INE, se remitió al Órgano de Enlace, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN del sistema OPLE Veracruz del periodo septiembre 2022 a agosto de 2023.

- XIII** El 14 de marzo de 2024, mediante sesión extraordinaria, la Comisión de Seguimiento mediante Acuerdo **OPLEV/CPSSPEN/004/2024** aprobó someter a consideración del Consejo General la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los MSPEN, del periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

En atención a los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los OPLE desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades

federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPLE dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B y apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66 Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, numeral 1 de la LGIPE y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, establece que la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de gubernatura, diputaciones y edilicias, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código Electoral.
- 4** El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que, para los OPLE en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las

previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 5 El OPLE Veracruz, contará para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, con el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las Comisiones, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y el Órgano Interno de Control; y en general la estructura del OPLE, como órganos de esta Institución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral.
- 6 El Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género, de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.
- 7 La Comisión de Seguimiento, es la responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos de dicho Servicio Profesional, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables de conformidad con el artículo 376, fracción II del citado Estatuto.
- 8 El INE, mediante el SPEN, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. De igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio, tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de

OPLEV/CG063/2024

la Constitución Federal y el artículo 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

- 9** El SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, y para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional, de conformidad con el artículo 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE.
- 10** Los artículos 24, fracción II y 456 del Estatuto, establecen que corresponde a la Junta General, a propuesta de la DESPEN, aprobar, entre otros aspectos, los mecanismos de Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Evaluación, Promoción, Disciplina e Incentivos para el Servicio del Instituto y de los OPLE que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto. Asimismo, le corresponde aprobar y emitir los Lineamientos en materia de Evaluación del Desempeño.
- 11** De conformidad con el artículo 7 del Lineamiento de encargos de despacho, establece que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata.

En dicho sentido, este OPLE Veracruz cuenta con 35 plazas pertenecientes al SPEN, de las cuales 5 se encontraban en el plazo evaluado ocupadas bajo la modalidad de encargadurías de despacho. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de los Lineamientos dicho personal será evaluado siempre y cuando tenga al menos 6 meses en el cargo o puesto o del servicio.

OPELV/CG063/2024

- 12** Conforme al artículo 455 del Estatuto, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del SPEN, ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, menciona que su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias para el fortalecimiento del Servicio, así como nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

En el artículo citado, se señala que la evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio. En ese sentido, el artículo 457 del Estatuto, por un lado, precisa que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso, colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales; de igual manera se señala que la evaluación se aplicará anualmente, y se obtendrá una calificación trianual ponderada.

- 13** De conformidad con el artículo 458 del multicitado Estatuto, la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez.
- 14** Conforme a lo estipulado por el artículo 7, inciso c) de los Lineamientos de Evaluación, corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN del OPLE Veracruz.

OPLEV/CG063/2024

- 15** Mediante correo electrónico, de fecha 27 de febrero de la presente anualidad la DESPEN remitió al Órgano de Enlace, el oficio INE/DESPEN/DPR/062/2024 a través del cual pone de conocimiento el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN del sistema OPLE Veracruz, del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023, de conformidad con el artículo 8, inciso r) de los Lineamientos de Evaluación.
- 16** A través del correo electrónico referido, la DESPEN indicó al Órgano de Enlace que, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, el Dictamen fuera sometido a la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLEV, señalando que dicho Dictamen no puede ser modificado, y que su contenido solo puede ser conocido por las y los Miembros del SPEN hasta su aprobación por parte del Consejo General de este Organismo.
- 17** Aunado a lo anterior, el oficio **INE/DESPEN/DPR/067/2024**, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización del INE también instruye que, con fundamento en el artículo 12, inciso p) de los Lineamientos de Evaluación, el Órgano de Enlace deberá notificar de manera fehaciente a las y los Miembros del SPEN los resultados de su Evaluación al Desempeño del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023.
- 18** El Dictamen General de Resultados se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por las y los evaluados e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado; de conformidad con el artículo 77 de los Lineamientos de Evaluación.
- 19** En virtud de lo anterior, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN de este Organismo Electoral, del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023, que presentó el Órgano de

OPLEV/CG063/2024

Enlace a la Comisión de Seguimiento, atiende a los principios de objetividad, certeza e imparcialidad; y cumple con los requisitos necesarios establecidos en el Estatuto y los Lineamientos de Evaluación.

- 20** De acuerdo con el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos de Evaluación, al Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz le corresponde aprobar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; en dicho sentido y tal como lo refiere el antecedente XIII del presente Acuerdo, la Comisión de Seguimiento, aprobó el 14 de marzo pasado poner a consideración de este Consejo General el Dictamen General de Resultados en comento, para los efectos correspondientes, referidos en los artículos 111, fracción III, del Código Electoral; 6, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, para su aprobación por el máximo Órgano de Dirección de este Organismo.
- 21** Finalmente, el artículo 80 de los Lineamientos de Evaluación, precisan que una vez que el Órgano Superior de Dirección, apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace notificará a las y los miembros del Servicio, mediante oficio/circular, lo siguiente:
- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, y
 - b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema.
 - c) El periodo para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño.
- 22** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la

OPLEV/CG063/2024

información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que, en apego al principio de máxima publicidad que rige sus actos, se deberá de publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo junto con su anexo, este último en versión pública, una vez que sea aprobado por el Consejo General de este Organismo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados C y D y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, fracción I, 102, 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 24, fracción II, 376, 455, 456, 457 y 458 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 7, inciso c), 8 inciso q), 10, inciso d), 11 inciso d), 12, incisos o) y p), y 76 a 80, de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Acuerdos INE/CG162/2020, INE/JGE99/2020 e OPLEV/CG195/2023; así como el oficio INE/DESPEN/DPR/062/2024; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al periodo de septiembre de 2022 a agosto de 2023, el cual se anexa al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace, a fin de que realice las notificaciones a las y los miembros SPEN establecidas en el artículo 80 de los Lineamientos de Evaluación.

TERCERO Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de Internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses respecto de la ciudadana Marcela Dolores Guerra Osorno.

Fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Quintín Antar Dovarganes Escandón respecto del ciudadano Alejandro Rodríguez Villegas.

Fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo

OPLEV/CG063/2024

particular presentada por la Consejera Maty Lezama Martínez respecto del ciudadano Alejandro Rodríguez Villegas.

El Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a la ciudadana Marcela Dolores Guerra Osorno y el ciudadano Alejandro Rodríguez Villegas; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la ciudadana Marcela Dolores Guerra Osorno, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo al ciudadano Alejandro Rodríguez Villegas, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA